

Constancia secretarial: señor Juez deo constancia que, la parte actora presentó memorial indicando la notificación personal de la parte demandada, sin allegar el respectivo acuse de recibido del documento.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-451

En atención al documento presentado por la parte demandante, visible a folio electrónico n°23, de la carpeta principal; de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se ordena la parte interesada que aporte al proceso el respectivo acuse de recibido o su equivalente.

La anterior situación obedece a la directriz planteada por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-420 del 2020 que declaró condicionalmente exequible el artículo citado, en el entendido que *"el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 09 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 055, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaría</p>

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e7670298b5fb78ab1a4ccaf24c7314f82f56ede834b07edb87a42d13cd0f64**
Documento generado en 06/05/2022 03:48:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**